



Sesión: 20
Fecha: 09-05-2022
Hora: 17:30

Proyecto de Resolución N° 78

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley para que la atribución del Consejo Regional de solicitar una auditoría externa al Gobierno Regional una vez al año, pase de ser facultativa a obligatoria, a lo menos una vez durante el periodo correspondiente.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 41
Fecha: 05-07-2022
A Favor: 140
En Contra: 1
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Enrique Lee Flores
- 2 Jorge Alessandri Vergara
- 3 Fernando Bórquez Montecinos
- 4 Sofía Cid Versalovic
- 5 Gonzalo De la Carrera Correa
- 6 Jorge Guzmán Zepeda
- 7 Miguel Mellado Suazo
- 8 Rubén Darío Oyarzo Figueroa
- 9 Hotuiti Teao Drago
- 10 Francisco Undurraga Gazitúa



Adherentes:

1



PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY PARA QUE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE SOLICITAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL GOBIERNO REGIONAL UNA VEZ AL AÑO, PASE DE SER FACULTATIVA A OBLIGATORIA, A LO MENOS UNA VEZ DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE

CONSIDERANDO:

1. En el último tiempo han aumentado los casos en que se evidencian faltas a la probidad y transparencia por parte de nuestras autoridades, especialmente en los niveles más locales de la Administración. Los casos “Basuras”, “Main”, “Luminarias” y las redes de narcotráfico descubiertas al interior del Municipio de San Ramón son solo algunos ejemplos que dan cuenta de aquello.
2. En este contexto, y con el espíritu de entregar mayores herramientas para el combate contra la corrupción, resulta oportuno fortalecer la figura de los consejos regionales, dotándolos de mayores atribuciones para el ejercicio de uno de los objetivos que les asigna la ley, esto es, el de actuar como órgano fiscalizador.
3. En efecto, el artículo 36 del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que corresponderá al Consejo Regional *“Fiscalizar el desempeño del gobernador regional en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, como también el de las unidades que de él dependen o que ejerzan competencias propias del gobierno regional”*.
4. Actualmente, en el marco de las atribuciones establecidas para el ejercicio de esta facultad fiscalizadora, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 36 bis, literal b), que el Consejo Regional puede disponer *“la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del gobierno regional, facultad que sólo podrá ejercerse una vez al año.”*
5. Con todo, esta potestad resulta insuficiente en el contexto actual, en el que se hace necesario exigir mayor responsabilidad en el uso de los recursos fiscales, en un contexto de incertidumbre económica y de fuerte desconfianza en las instituciones que enfrenta tanto Chile como el mundo. A modo de ejemplo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aun no informa del estado de avance de una auditoría externa ya aprobada por la mayoría del Consejo Regional correspondiente hace más de tres años.
6. En tal sentido, para una democracia sana es esencial que los distintos órganos del Estado se fiscalicen entre sí, es decir, que existan “frenos y contrapesos”, dado que ello promueve la desconcentración del poder y eleva los estándares de eficiencia y transparencia en la Administración del Estado.



7. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso 4° del artículo 65 de la CPR dispone que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para "*Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones*". Dicho de otro modo, la Cámara de Diputados carece de habilitación constitucional para presentar un proyecto de ley que determine nuevas atribuciones para el Consejo Regional en el sentido indicado, siendo esta materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable Cámara de Diputados de Chile acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley para modificar el artículo 36 bis, literal b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.575, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, para que la auditoría externa a que se refiere el artículo 36 bis pase de ser facultativa a obligatoria, a lo menos una vez durante el periodo correspondiente.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República

JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. Diputado de la República

HOTUITI TEO DRAGO
H. Diputado de la República

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. Diputado de la República

ENRIQUE LEE FLORES
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ENRIQUE LEE F.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

